

Uso, riesgos y regulación de los artificios pirotécnicos

Infografía educativa y estática. Colores y tipografías institucionales; enfoque en claridad, jerarquía y datos clave.

Panorama general

Dato

Consumo anual

≈ **300 millones** de fuegos artificiales se queman al año en México.

Fuente: Dirección General de Protección Civil.

Dato

Septiembre (fiestas patrias)

40–50% del total anual (>150 millones) se consume en esta temporada.

Dato

Diciembre (navidad)

Alrededor de **30%** del uso anual ocurre en este mes.

1

Incidencia de quemaduras y lesiones

En promedio, se reportan **2,000–3,000** personas lesionadas por uso inadecuado cada año. La gravedad va de leve a quirúrgica.

2

Zonas del cuerpo más afectadas

Manos por manipulación; **rostro y ojos** por chispas y proyección cercana. Riesgo de daño visual irreversible.

Referencia: Instituto Nacional de Salud Pública (2020).

3

Grupo etario más vulnerable

Principalmente **10–19 años**, seguido de jóvenes de **20–30**. Causas: curiosidad y supervisión inadecuada.

4

Riesgos al utilizar pirotecnia

Quemaduras, laceraciones, amputaciones y **daños oculares**. Incendios en viviendas y áreas naturales. Emisión de **contaminantes** y residuos peligrosos.

Regulación en México

La **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos** regula la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y uso de artificios pirotécnicos mediante disposiciones de **SEDENA**.

Art. 40 – Actividades sujetas a SEDENA

Art. 41 – Incluye artificios pirotécnicos (Frac. IV)

Art. 85 – Sanciones por operar sin autorización

Artículos relevantes (resumen)

Artículo 40: Industrias y comercios de materiales regulados se apegan a disposiciones de SEDENA (o Marina, según corresponda).

Artículo 41: Enumera armas, municiones, explosivos, artificios pirotécnicos y sustancias químicas relacionadas como objetos regulados.

Artículo 85: Prevé *multas y decomiso* por realizar actividades sin permisos.

Sanciones y ejemplos locales

Importante

Operar sin permisos es ilegal. Las sanciones dependen de la jurisdicción y gravedad.

- CDMX (Ley de Cultura Cívica, arts. 31 y 32):** multas ~21–30 salarios mínimos, arresto 25–36 h o trabajo comunitario 12–18 h.
- Nivel federal:** Art. 85 prevé sanciones económicas y decomiso.
- Ejemplo estatal (Jalisco):** multas que pueden alcanzar ~\$51,000 MXN según el caso.

Antes de comprar o quemar pirotecnia: verifica permisos del proveedor, consulta normatividad local y considera alternativas seguras (eventos oficiales, espectáculos autorizados).

Bibliografía y referencias

- Dirección General de Protección Civil (2022). *Estadísticas y análisis de incidentes con fuegos artificiales en México*.
- Secretaría de Salud (2021). *Guía de manejo seguro de fuegos artificiales y prevención de lesiones*.
- Instituto Nacional de Salud Pública (2020). *Estudios epidemiológicos sobre quemaduras y accidentes pirotécnicos*.
- Secretaría de Gobernación (última reforma 2023). *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*. DOF. Consulta oficial